



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0286/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 9, fracción IV; y se **ADICIONA** al artículo 2, la fracción XVI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ...

I. a XV. ...

XVI. Perspectiva de juventudes, se refiere al enfoque y reconocimiento destinado a asegurar que en todas las decisiones y acciones se tenga en cuenta y se visibilicen las barreras que enfrentan las y los jóvenes para participar, ser considerados y ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 9. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0286/2025 I P.O.

I. a III. ...

IV. Aportará elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de los diversos tipos de familia, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo o de orientación sexual, **promoviendo la perspectiva de juventudes** y perspectiva de género.

V. ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0286/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA